



Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que ella conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 32,33 fracciones I, II, III V, VI, VII, VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como también los art. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 C. Jesús Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité dnde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 28/04/2026



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/001/2026**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ARRENDATARIO**”; Y, POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **TASKALFA COPIERS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **C. JOSÉ JESÚS LOPEZ URQUIJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ARRENDATARIO”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, acorde a lo dispuesto en el artículo **29**, Fracción **VI** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; artículo **3**, fracción **III** y **7** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; fracción **I** del Artículo **5** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; y artículos **1** y **6**, fracción **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Al haberse cumplido con el procedimiento de **Invitación a cuando menos 3 personas INV-10MO.-001/2026** referente a **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA EL H. 10MO. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, aprobado en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., según acta número ORD-10MO.-RM-006/2026, de fecha 28 de enero del 2026 ; con fundamento en lo dispuesto por los artículos **21** fracción **II**, **42** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los artículos **46**, **47** y **51** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, resulta solvente la contratación de **Taskalfa Copiers, S.A. de C.V.**, al haberse reunido las bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. Derivado de lo anterior, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **32301 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración"**.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que, **Taskalfa Copiers, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con póliza número 13-2688, Libro de Registro 1, de fecha 27 de diciembre de 2013 ante la fe del Lic. Manuel Irineo Pérez Alarcón, Corredor Público número 20 de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que, **José Jesús López Urquijo**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que tiene acreditada mediante Escritura Pública número 03348, Volumen 065, de fecha 21 de junio de 2022 ante la fe del Lic. Luis Alfonso Leyva Castro, Notario Público número 28 de Tijuana, Baja California; facultades que, a la fecha, no le han sido revocadas.

II.3.- Que la empresa cuenta con los conocimientos, los equipos de fotocopiado solicitados por "**EL ARRENDATARIO**" y experiencia para realizar las labores contenidas en el presente documento.

II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC TCO131227BFA; y cuenta con domicilio fiscal en Avenida de los Heroes, número exterior 13344, numero interior 1 colonia Buena Vista en Tijuana, Baja California, código postal 22415.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL ARRENDADOR", se obliga a Arrendar un total de 62 equipos (copiadora, impresora, escáner) modelo Kyocera, a "EL ARRENDATARIO", mismos que se encuentran en las Dependencias Municipales del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; lo anterior, quedando distribuidos los equipos como se aprecia en la "Tabla 1.1".

Tabla 1.1

UBICACION	(NUMERO) Y TIPO DE EQUIPO	DEPARTAMENTO	MODELO	SERIE
1ER PISO	(1) BLANCO Y NEGRO	REGISTRO CIVIL (OFICIALIA CIVIL)	M3645IDN	R4S8803080
1ER PISO	(2) COLOR	REGISTRO CIVIL	4053ci	RH59300262
1ER PISO	(3) BALNCO Y NEGRO	REGISTRO CIVIL	5003I	RFU0804622
1ER PISO	(4) BLANCO Y NEGRO	REGISTRO CIVIL	6003I	RFQ9602047
1ER PISO	(5) BLANCO Y NEGRO	REGISTRO CIVIL IMPRESORA	P3155DN	R4A0211843
1ER PISO	(6) BLANCO Y NEGRO	CATASTRO	4002I	VFC8X04517
1ER PISO	(7) COLOR	CATASTRO 2	4053ci	RH49600970
1ERPISO	(8) BLANCO Y NEGRO	DIRECCION ADMIN URBANA	5002I	W348608069
1ER PISO	(9) COLOR	ADMIN URBANA	4053ci	VLQ7504258
1ER PISO	(10) BLANCO Y NEGRO	RECAUDACION AREA DE INGRESOS	M3655IDN	R4P8607842
1ER PISO	(11) BLANCO Y NEGRO	RECAUDACION DE RENTAS	4002I	VFC7Y02872
1ER PISO	(12) BLANCO Y NEGRO	ATENCION A CONTRIBUYENTES VENTANILLA	6002I	VFA7Y01282
1ER PISO	(13) BLANCO Y NEGRO	RECUPERACION DE CREDITOS	4002I	VFC8103328



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

1ER PISO	(14) COLOR	TESORERIA	4053ci	RH49600820
1ER PISO	(15) BLANCO Y NEGRO	TESORERIA	5002I	W347Z06452
1ER PISO	(16) BLANCO Y NEGRO	TESORERIA EGRESOS	M3655IDN	R4P8811746
1ER PISO	(17) BLANCO Y NEGRO	TRANSPARENCIA	5002I	VFC8102247
1ER PISO	(18) COLOR	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	4053ci	RFG0405755
2DO PISO	(19) BLANCO Y NEGRO	BIENESTAR SOCIAL	5003I	RFU09401337
2DO PISO	(20) COLOR	BIENESTAR SOCIAL	4053ci	RFG1508402
2DO PISO	(21) BLANCO Y NEGRO	REGIDORES	4002I	W377X08244
2DO PISO	(22) COLOR	REGIDORES	4053CI	RFB9702230
2DO PISO	(23) COLOR	PRESIDENCIA 2	4053ci	RFE0906431
2DO PISO	(24) COLOR	COMUNICACIÓN SOCIAL	4053ci	W2V7402433
2DO PISO	(25) BLANCO Y NEGRO	SERVICIOS URBANOS (OBRAS)	5002I	VFB7601242
2DO PISO	(26) COLOR	DIRECCION DE VINCULACION Y ENLACE	4053ci	RFE0806075
2DO PISO	(27) COLOR	SECRETARIA GENERAL	4053ci	RFL9300671
2DO PISO	(28) COLOR	ASUNTOS CABILDO	4053ci	RH49Y01449
3ER PISO	(29) BLANCO Y NEGRO	AUDITORIA	4002I	VFC8103311
3ER PISO	(30) COLOR	JURIDICO	4053ci	VLQ7504071
3ER PISO	(31) COLOR	INFORMATICA	4002I	W378612709
3ER PISO	(32) BLANCO Y NEGRO	SINDICATURA	6002I	VFA8401611
3ER PISO	(33) COLOR	SINDICATURA	4053ci	RH49Z01567
3ER PISO	(34) BLANCO Y NEGRO	SINDICATURA CIUDADANA	5002	VFB7Z02030
3ER PISO	(35) COLOR	RECAUDACION RENTAS	4053ci	RH49600821



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

3ER PISO	(36) BLANCO Y NEGRO	VERIFICACION	5002I	W347X05783
3ER PISO	(37) COLOR	RECURSOS HUMANOS FUERA	4053ci	VCJ6900557
3ER PISO	(38) COLOR	RECURSOS HUMANOS OFICINA	4053ci	RF17910322
3ER PISO	(39) COLOR	RECEPCION COMPRAS	4053CI	RH29700472
3ER PISO	(40) COLOR	COMPRAS	4053ci	RFL9601670
ESTACI O	(41) BLANCO Y NEGRO	CUBO DE BIENESTAR SOCIAL	5002	VFB7Y01823
ESTACI O	(42) BLANCO Y NEGRO	ALMACEN	4053ci	RFL9602136
X1	(43) COLOR	DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	4053CI	RFB9903040
X1	(44) BLANCO Y NEGRO	DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	6002I	W2Z8205798
X1	(45) BLANCO Y NEGRO	TALLERES DE SERVICIOS URBANOS	4002I	
X1	(46) COLOR	SECRETARIA CIUDADANA	4053ci	RH49500635
X1	(47) BLANCO Y NEGRO	DOCTOR	M2635DW	VCA0306203
X1	(48) BLANCO Y NEGRO	X1	4002	W377X08249
X3	(49) BLANCO Y NEGRO	TALLERES X3	4002I	VFC6900327
X3	(50) BLANCO Y NEGRO	BOMBEROS	4002I	W378211240
X3	(51) COLOR	ADMINISTRACION	4053ci	RF79903827
X3	(52) BLANCO Y NEGRO	BARANDILLAS X3	5002I	W346Y01853
X3	(53) BLANCO Y NEGRO	JURIDICOS	5002I	VFB8802757
X3	(54) BLANCO Y NEGRO	PSICOLOGOS	M3655IDN	R4P9X47582
PRIMO	(55) BLANCO Y NEGRO	RELACIONES EXTERIORES	5002I	VFB6800156
PRIMO	(56) BLANCO Y NEGRO	PRIMO TAPIA	6002I	W2Z7803712
PRIMO	(57) COLOR	REGISTRO CIVIL PRIMO TAPIA	M6630CIDN	RBW0Y03867
PRIMO	(58) BLANCO Y NEGRO	VIALIDAD Y TRANSPORTES	4003I	RFX0708657
REAL RSTO	(59) BLANCO Y NEGRO	DELEGACION REAL DE ROSARITO	4002i	VFC8203437
REAL RSTO	(60) BLANCO Y NEGRO	DELEGACION REAL DE ROSARITO	4003i	RFX9906870
REAL RSTO	(61) COLOR	DELEGACION REAL DE ROSARITO	4053ci	RH29600387
JUZG. CIV.	(62) COLOR	JUZGADOS CIVICOS	4053ci	VFH8301183



Nota: El número de copadoras oscila en los 62 equipos, el cual podría variar (más, menos) según las necesidades de las Dependencias Municipales, durante el tiempo contratado.

El servicio de arrendamiento incluye:

- Equipo re manufacturado.
- Instalación.
- Soporte telefónico en horarios de oficina.
- Se brindará servicio preventivo a los equipos dependiendo del copiado de este.

“EL ARRENDADOR” garantizará que la prestación del servicio con personal certificado que acudirá al sitio para el diagnóstico y reparación de los equipos brindando una asistencia técnica en sitio en un horario de 8:00 am al 18:00 pm y sábados de 9:00 am a 13:00 pm y se instalará lo necesario para la conectividad con la red del Ayuntamiento. Además, incluye partes, consumibles y tóneres necesarios para el buen funcionamiento de los equipos.

SEGUNDA. - Importe del contrato. “LAS PARTES” convienen en que el precio que “EL ARRENDATARIO” pagará a “EL ARRENDADOR” por cada fotocopia que obtenga de cada equipo, será de \$0.265 centavos más IVA del 8% por copia/impresión y escáner a blanco y negro procesada; \$2.40 pesos más IVA del 8% por copia/impresión y escáner a color procesada.

El presupuesto destinado para los meses de febrero a diciembre de 2026, al presente contrato será la cantidad mínima de **\$60,000.00 pesos** (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo IVA del 8%, por mes vencido y facturado, así como máximo de **\$1,300,000.00 pesos** (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA del 8%.

El pago del servicio, se realizará por mensualidad vencida en base al número de fotocopias impresas en el mes anterior que corresponda.

El precio por copia aquí incluye materiales de consumo como son el tóner, refacciones, partes y mano de obra; **NO INCLUYENDO**, partes dañadas por mal uso del cliente, papel bond, grapas y energía eléctrica, estos últimos serán pagados por cuenta exclusiva de “EL ARRENDATARIO”.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto de manera mensual, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por “EL ARRENDADOR”.

“EL ARRENDADOR” otorga a favor de “EL ARRENDATARIO” un crédito de 20 días naturales a partir de la entrega de la factura en Servicios Generales, para que en este plazo se liquide la cantidad producto del citado servicio.

En caso que la factura exhibida por “EL ARRENDADOR” contenga errores, “EL AYUNTAMIENTO”, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará



al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciará una vez que el "EL ARRENDADOR" exhiba la factura debidamente corregida.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios que proporcione "EL ARRENDADOR" no generarán cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga "EL ARRENDATARIO".

CUARTA. - Fianza. "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: **\$130,000.00** pesos (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL ARRENDADOR" no hubiese entregado a "EL ARRENDATARIO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.- Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".
- 2.- Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL ARRENDATARIO" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL ARRENDADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.- En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL ARRENDADOR" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.
- 4.- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 5.- La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.
- 6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



QUINTA. Obligaciones. Queda prohibido para **"EL ARRENDATARIO"** mover los equipos de cada uno de los sitios que fueron instalados, los cuales se especifican en la **cláusula primera** "Tabla 1.1", salvo que obtenga previamente autorización por escrito por **"EL ARRENDADOR"**, así mismo queda prohibido que los movimientos de los equipos sean por parte de persona ajena al equipo que integra el personal técnico de **"EL ARRENDADOR"**.

También, se obliga a reportar de inmediato a **"EL ARRENDADOR"** sobre cualquier desperfecto o funcionamiento incorrecto que el equipo llegara a sufrir para que sean los técnicos de **"EL ARRENDADOR"**, quienes personalmente se encarguen de su reparación. Por ningún motivo será justificado el hecho de que **"EL ARRENDATARIO"** realice reparaciones o intente reparar algún desperfecto del equipo, ni reemplazar o intentar reemplazar las partes del mismo, salvo las acciones de manejo permitidas y que se especifican en el manual de uso. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar el servicio de mantenimiento de manera mensual y de ser necesario toda vez que el equipo lo requiera y le sea solicitado por **"EL ARRENDATARIO"**.

Ambas partes convienen en que los servicios que proporcione **"EL ARRENDADOR"** no generarán cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA. - Obligaciones. **"EL ARRENDADOR"** se sujeta a lo siguiente:

- Otorgar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de fotocopiadoras y todos los consumibles necesarios para su operación, siempre que el **"EL ARRENDATARIO"** se lo requiera.
- Entregar en arrendamiento equipos nuevos o remanufacturados de modelos recientes, digitales y en óptimas condiciones de uso, y deberá cumplir con las características técnicas.

Las características técnicas mínimas de los equipos de fotocopiadoras serán de:

EQUIPO I

- Equipo: Kyocera, modelo Taskalfa 4002i.
- Impresión blanco y negro.
- El equipo multifuncional (Copiadora, impresora, escáner)
- Volumen de copiado y/o impresión mensual mínimo 175,000 páginas
- Velocidad de impresión de 40 páginas por minuto.
- Velocidad de escáner 100 páginas por minuto.
- Impresión Dúplex/Doble cara automática.



- Conectividad estándar 10/100/1000 baseTX (Ethernet) y vía USB 2.0 de alta velocidad.
- 2 Multibandejas (para hoja tamaño carta, tamaño oficio y doble carta).

EQUIPO II

- Equipo: Kyocera, modelo Taskalfa 4052i.
- El equipo multifuncional (Copiadora, impresora, escáner)
- Impresión a color
- Volumen de copiado y/o impresión mensual mínimo 175,000 páginas.
- Velocidad de impresión de 40 páginas por minuto.
- Velocidad de escáner 100 páginas por minuto.
- Impresión Dúplex (doble cara) automática.
- Conectividad estándar 10/100/1000 baseTX (Ethernet) y vía USB 2.0 de alta velocidad.
- 2 Multibandejas (para hoja tamaño carta, tamaño oficio y doble carta)

La garantía se deberá llevar a cabo por **"EL PROVEEDOR"**, tendría que contar con el personal certificado quien acuda sitio para el diagnóstico del equipo y gestión ante el fabricante para su reparación, además de que agregue el nodo (no switch o hub) necesario para la interconexión de la impresora a la red de ayuntamiento.

Además **"EL ARRENDADOR"** se compromete a:

- Asistencia técnica en un horario de 8:00 am a 18:00 pm y sábados de 9:00 am a 13:00 pm.
- El arrendamiento deberá considerar el mantenimiento preventivo de los equipos y dados los consumibles necesarios para su operación, excepto el papel.
- Los equipos deberán contar un programa en el cual, Oficialía Mayor, Tesorería e Informática, tenga la información del total de impresiones por cada equipo por cada dependencia.
- En caso de que las oficinas no contaran con nodo de red, contemplarlo en la instalación.

Los equipos de fotocopiadora deberán estar garantizados contra cualquier defecto de fabricación, composición, funcionamiento o vicios ocultos, por el término del presente contrato.

- El arrendamiento deberá considerar lo siguiente:
 - I.— Atención con fines correctivos a solicitud de **"EL ARRENDATARIO"**;
 - II.— Atención con fines preventivos;



- III.— Sustitución de piezas originales, electrónicas y mecánicas dañadas o gastadas por el uso normal;
- IV.— Sustitución de consumibles (tóner);
- V.— Si los equipos requieren reparaciones mayores, el proveedor se compromete a entregarlos funcionando en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, de no ser posible la entrega dentro de este periodo se instalará un equipo provisional, ya que bajo ninguna circunstancia se deberá dejar sin servicio a las Dependencias;
- VI.— Tener un control por unidad y dependencia de las características de los equipos;
- VII.— Recepción en línea de quejas a solicitudes de servicios;
- VIII.— Capturar el volumen de copias por unidad de forma mensual el cual será la base para el cobro del servicio mensual;
- IX.— Emisión de reportes; y,
- X.— Llevar una bitácora por equipo la cual contenga la siguiente información: consumo mensual de copias, lectura inicial de cada mes, lectura final de cada mes y número de copias excedentes.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **uno de febrero de dos mil veintiséis**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

OCTAVA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a cumplir con **"EL AYUNTAMIENTO"** con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen que será causa de incumplimiento y rescisión del presente contrato, que **"EL ARRENDADOR"** no cumpla con la expedición de la fianza descrita en la **cláusula cuarta**.

Además, **"EL ARRENDATARIO"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.



DECIMA PRIMERA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, "**LAS PARTES**" reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente al objeto.

DECIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **28 de enero de 2026**.





“EL ARRENDATARIO”
Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

“EL ARRENDADOR”



TASKALFA COPIERS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
JOSÉ JESÚS LOPEZ URQUIJO

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Taskalfa Copiers, S.A. de C.V..